

millones. Pues ahora debo decir á su señoría que este año ascenderá á 150 ó 60 millones.

La renta de aduanas está muy mal: no puede estar peor. Debo decir que un digno empleado que lleva un nombre respetable en materia de aduanas ha ido á examinar todas las costas, y ha vuelto á dar cuenta de su encargo. Están, señores, las costas abandonadas, no hay vigilancia, no hay la administracion que debiera, y sin embargo ha dado mas este año esa renta que los anteriores. Vean los señores diputados, atendiendo á las circunstancias tan difíciles, tan críticas por que hemos tenido que atravesar, si puede ser justa la reconvenccion que su señoría hace porque las rentas no producen todo lo que debian producir. Sin embargo, estos son defectos del inomento, que desaparecerán sin duda con un constante celo, ocupándose el gobierno de que la administracion se centralice, y esto se haga con una mano fuerte; entonces se conseguiria lo que su señoría desea, y no menos el gobierno.

Pero su señoría me ha tributado un homenaje por la parte que he tenido en el arreglo de hacienda durante el tiempo que ha estado á mi cargo tan importante ramo. Su señoría, tan amigo de la historia, ha sido ciertamente bien poco fiel á su relato.

Dice que son cuatro años los que lleva de tiempo la administracion que yo plantée. En Mayo de 1845 se presentaron los presupuestos y se discutieron con el plan de contribuciones; mas no pudieron ponerse en ejecucion. En Febrero de 1846, habiendo creído el ministro que me reemplazó que el sistema que yo habia propuesto, y al cual habia combatido él, no se hallaba en armonia con su pensamiento, lo varió; y de aquí fué que la contribucion de consumos la rebajó á tal grado, que puede decirse que la redujo á la nulidad. Me volví á encargar del ministerio dos meses despues, y tuve bastante que hacer con remediar los efectos que habian resultado con las diferencias que se introdujeron; y estuve nueve meses desempeñando el ministerio la segunda época, con seis que lo estuve anteriormente.

Yo pregunto: ¿ soy acreedor á las reconvencciones que su señoría ha hecho de cuatro años, cuando solos 15 meses he tenido para plantear el sistema que me propuse, por creerle el mas ventajoso para el pais? Solo diré que cuando salí del ministerio en esa segunda época, di una orden, que era consecuencia de un plan general, orden que declaraba que ningun hacendado forastero pagase mas de un 12 por 100 de contribucion: esta disposicion la dicté para averiguar la verdadera riqueza; y señores, es indudable que para formar la estadística, era esa disposicion la primera piedra que habia de colocarse á fin de llevar á efecto el plan que me proponia seguir. He vuelto despues á encargarme del ministerio, y no creo que en cuatro meses que llevo haya merecido las censuras que su señoría me ha dirigido. Si son porque no se han cubierto todas las atenciones, es verdad; pero no crea su señoría que es debido á las causas que ha manifestado, sino por otras enteramente diferentes: sin embargo no ha podido menos de reconocer que en el año de 1846 se cubrieron las atenciones cual nunca; pero despues desgraciadamente han ocurrido acontecimientos extraordinarios y sucesos que no han estado en manos del gobierno evitar, los cuales han hecho que las contribuciones hayan producido lo que debieran, y que se hayan aumentado considerable los gastos.

Ha preguntado tambien su señoría, y queria exigir la respuesta en seguida, sobre lo que yo pensaba acerca de las contribuciones de inmuebles y de consumos. Yo no puedo contestar á una pregunta aislada, que pudiera muy bien abrigar una idea equivocada sobre la cuestion de presupuestos: así es que cuando de éstos se tenga conocimiento, entonces verá su señoría el pensamiento que tengo. Yo, señores convengo en que hay necesidad de hacer grandes sacrificios, y que si la nacion española ha de llegar á ser tan rica como está llamada á serlo; si ha de tener la importancia que debe tener, y hemos de subir á la altura en que se encuentran los demas paises, es menester hacer grandes sacrificios. Señores, teniendo en cuenta las obligaciones que pesan sobre nuestro pais, cuando apenas tenemos un camino bien acabado, cuando no hemos aun conseguido tener un camino de hierro, ¿ puede elevarse á la altura que es necesaria nuestra marina y nuestro comercio? Tenemos, sí, que hacer grandes sacrificios, porque es un deber que debe llamar nuestra atencion. No olvidemos que las revoluciones y las reformas que ellas traen consigo son superiores á los hombres: y digo esto sin cul-

par á nadie. Se vendieron los bienes del clero, se aumentaron las clases pasivas de una manera exorbitante; ¿ pero de qué fué esto efecto? De las crisis que hemos atravesado, de las circunstancias que desgraciadamente hemos sido testigos; pero estos son males pasajeros, aunque muy grandes, porque han aumentado considerablemente los gustos.

Constantemente he oido hablar de mejoras para el pais; las oposiciones han tenido siempre ese prurito. Algo he visto en mi vida política y parlamentaria, y ella me ha mostrado bien patentemente que los hombres de mejores intenciones, animados de la mejor fé, no han podido menos, al tener que poner en práctica su sistema, de encontrar obstáculos que les han impedido llevar á cabo sus planes. Muy poco tiempo hace que á la voz de economía, moralidad y mejoras hemos visto destruir una dinastía, hemos asimismo visto en el poder y mandar despóticamente á los hombres que habian combatido lo mismo que ellos ponian en práctica. Deber es, señores, de los grandes hombres de estado, mirar con el mayor interés por los pueblos; deber es el administrarlos con moralidad, con conciencia, atendiendo solo al interés público, fijando sus miradas y empleando toda su capacidad ó influencia en beneficio del pais. Tengamos presente que nuestra nacion tiene grandes medios para llevar á cabo las comunicaciones que tan indispensables son para el comercio y para aumentar la riqueza; pero esto no es obra de un dia, sino de algun tiempo, y de una marcha franca y leal para caminar progresivamente hasta llegar al fin que todos deseamos.

Ya ve el Sr. Moron que poca distancia es la que nos separa en cuanto á las medidas que el gobierno ha adoptado y piensa adoptar. Yo creí que su señoría iba á entrar en una cuestion muy grave, cuestion que la abordaré en su dia; y diré mas, que la trataré especialmente por ser una cuestion que ha afligido al gobierno, y para cuya resolucion acertada y benéfica para los interesados ha tenido el gobierno que ser sumamente mesurado, y hacer sacrificios: mis compañeros han aprobado cuanto les he presentado, y se halla sometido á la resolucion de S. M., que no podrá menos de ser en bien de todos. Hablo de la cuestion del banco de San Fernando, y creo que el Sr. Moron estará conforme en el modo de reservarla.

Yo espero, pues, que el Sr. Moron, convencido de que no tiene motivos para dirigir los cargos que ha hecho al gobierno, no podrá menos de ayudarle para vencer los graves obstáculos que no desconoce su señoría existen para llevar á cabo el completo arreglo de nuestra hacienda.

(Gaceta de Madrid.)

Crónica Interior.

Congreso general.—Cámara de senadores.

MARZO 17 DE 1849.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de la cámara de diputados, participando que con arreglo á la postulacion, ha nombrado al Sr. D. Manuel Rincon para senador en lugar del Sr. Irizarri. De enterado, y que se avise al Sr. electo.

Con otro de la de relaciones, acompañando dos ejemplares del decreto expedido por la legislatura del Estado de México sobre nombramiento de los individuos que han de formar el tribunal superior del mismo. A la comision segunda de justicia.

Con otro del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, avisando quedar sancionado el decreto del congreso general, en que se previene que se hagan preces solemnes por su santidad el Sr. Pio IX y se le remitan veinticinco mil pesos en clase de donativo voluntario. Al archivo.

Continuó la discusion sobre arreglo de la guardia nacional, y fueron aprobados los artículos 40, 41, y 42 [Véanse nuestros números 93 y 100.]

La comision presentó, y fueron aprobados los artículos siguientes:—Prerogativas de la Guardia Nacional. " La Guardia Nacional no dará ordenanzas, ni sus individuos se podrán destinar en caso alguno de servicio personal de sus gefes y oficiales. Entre tanto se establecen las penitenciarías, ningun individuo que preste

servicio personal, podrá ser preso en la cárcel pública, sino en su cuartel, donde estará sujeto á su juez. En delitos graves podrá ponerse en lugar mas seguro despues de dado el auto de bien preso:

„ Las penas de servicio de cárcel ó obras públicas por cuatro meses ó menos, que puedan imponerles los tribunales por delitos comunes, se convertirán en reclusion que extinguirán en sus cuarteles."

" Aun cuando estén sujetos á ordenanza, no se les podrá destinar á la limpieza ni usar con ellos de vara, ni imponerles ningun castigo corporal degradante. La infraccion de este artículo y el anterior, será caso de muy estrecha responsabilidad."

" Los que presten servicios distinguidos en campaña, será premiados conforme á las leyes, lo mismo que los individuos del ejército. De la misma manera gozarán las recompensas acordadas á los que se inutilizan en campaña; y si mueren en ella, sus familias tendrán derecho á una pension igual al montepío que les tocaría segun sus clases, si fueren permanentes."

Tambien se aprobó el dictámen de la segunda comision de guerra, que consulta la aprobacion del acuerdo de la otra cámara, que dice: " Se concede al reo Juan Gutierrez el indulto de la pena capital que se le impuso por el crimen de desercion y abandono de guardia, que cometió en 26 de Setiembre de 1847."

Segundo. " El consejo de guerra se reunirá de nuevo con el objeto de imponer al espresado reo la pena que merezca, atendida la gravedad de su delito."

Se mandó pasar con dispensa de trámites á la primera comision de guerra, la proposicion de los Sres. Robredo, y Urquidí, que dice: " Conforme fueren vacando las plazas de generales de division supernumerarios, creadas por la ley de 15 de Setiembre de 1841, quedarán suprimidas."

Se dió primera lectura á dos dictámenes: uno de la comision de hacienda, que consulta la aprobacion del acuerdo de la otra cámara, para que puedan ser introducidos los efectos prohibidos que se hallan detenidos en los puertos de la República; y el otro, de las comisiones primeras de justicia y guerra, que consultan la reprobacion del acuerdo en que se indulta de la pena capital al teniente D. Agustin García.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Cámara de diputados.

MARZO 17 DE 1849.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado devolviendo aprobado el acuerdo sobre indulto al reo Mariano Gutierrez. Al gobierno.

De la de relaciones, remitiendo el decreto de la legislatura de México, sobre el nombramiento de los individuos que han de formar el tribunal del Estado. De enterado.

Del congreso de San Luis Potosí, haciendo iniciativa para que se desechen las del gobierno sobre 2 al millar, y derechos á las pastas de oro y plata. A su espedito.

Del gobierno de Veracruz y del de México, ofreciendo cumplir con lo dispuesto en la parte 8ª del artículo 161 de la constitucion. A sus antecedentes.

Como opinó la comision de peticiones se pasó á la de instruccion pública la solicitud del ciudadano Guadalupe Lobato, sobre dispensa de matrícula para entrar en 6º año de estudios preparatorios para medicina.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Medina.

1ª No se puede revalidar ningun despacho de oficial ó de empleado, en cuya expedicion se hayan infringido leyes ó reglamentos vigentes.

2ª A los empleados ó militares que se encuentren en el caso del artículo anterior, se les pagará íntegro el sueldo que hayan vencido hasta el dia en que dejaron de servir, acreditando previamente su buen comportamiento en el ejército ó en las oficinas á que pertenecian.

3ª Los cesantes y retirados comprendidos en el artículo 1º, volverán á la clase que tenian antes de la expedicion del último despacho.

Se aprobaron las minutas siguientes:

Sobre autorizar al gobierno para conceder al capitán Mejía un grado.

Sobre revalidacion de despacho al capitán Castañares.

Fué aprobado el dictámen de las comisiones 1ª de hacienda y crédito público, en que consultaron no ser de aprobarse las adiciones del senado, al acuerdo sobre autorizar al gobierno para negociar un millón quinientos mil pesos, y se nombró una comision para que lo devolviese.

Se dió segunda lectura al dictámen sobre reduccion de sueldos y gastos en la administracion pública. Se levantó la sesion.

ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Marzo 17 de 1849.

PLAN

político y eminentemente social, proclamado en esta ciudad por el ejército regenerador de Sierra Gorda.

Art. 1º El ejército regenerador reconoce la constitucion federal de 824 y la acta de reformas de 847.

Art. 2º Reconoce tambien al gobierno general de la nacion por legítimamente constituido, y á los altos funcionarios que en la actualidad lo forman.

Art. 3º El orden de cosas de San Luis, volverá al estado que guardaba antes del 6 de Enero de 1848; y en consecuencia, volverán á sus puestos los Exmos. Sres. D. Ramon Adame, D. Mariano Avila, y todos los demas funcionarios públicos de aquella época, por haber sido lanzados revolucionariamente de los empleos en que habian sido legalmente constituidos.

Art. 4º El ejército permanente será disuelto por completo, dentro del perentorio término de un mes contado desde esta fecha, y la fuerza armada de la República se compondrá de pura Guardia Nacional.

Art. 5º Los legisladores premiarán á los gefes, oficiales y tropa permanente que hayan prestado buenos servicios á la nacion, calificados por una junta de notables que se formará con tal objeto.

Art. 6º El clero será reformado conforme lo exige el bienestar de la República, para moralizar á sus individuos, y para arrancar de sus manos ese poder político tan formidable y tan perjudicial á las libertades públicas, que ha tenido siempre por sus cuantiosas rentas, y por la poca ilustracion de las masas.

Art. 7º Ningun culto será tolerado en la República mas que el católico, apostólico romano.

Art. 8º Los legisladores estinguirán los fueros privilegiados, y establecerán el juicio de jurados.

Art. 9º Para quitar el aspirantismo á los empleos públicos tan generalizado entre los mexicanos, serán servidos por carga concegil todos los destinos de eleccion popular.

Art. 10 El congreso general se ocupará de toda preferencia en dictar leyes verdaderamente justas y sabias, que arreglen la propiedad territorial bien distribuida, á fin de que la clase menesterosa del campo mejore de situacion.

Art. 11. Se erigirán en pueblos las haciendas y ranchos que tengan de mil y quinientos habitantes arriba en el casco, y los elementos de prosperidad necesarios, y los legisladores arreglarán el modo y términos de la destruccion de tierras, y de la indemnizacion de los propietarios.

Art. 12 Los arrendatarios de las haciendas y ranchos sembrarán las tierras á una renta moderada, y de ninguna manera á partido, y los propietarios estarán obligados á repartir entre aquellos los terrenos que no sembrarán por su cuenta.

Art. 13. Los arrendatarios dichos no pagarán ninguna renta por pisaje de casa, pastura de animales de servicio, leña, maguey, tuna, lechuguilla y demas frutos naturales del campo que consumen en sus familias.

Art. 14. Ninguna fiena harán los propios arrendatarios, ni servicio alguno, que no sea justamente pagado.

Art. 15. Los peones y alquilados que ocuparen los propietarios, serán satisfechos de su trabajo en dinero, ó en efectos de buena calidad, y á precios corrientes de plaza.

Art. 16. Los habitantes de la Sierra Gorda, que han defendido y defienden con las armas en la mano, este plan político y eminentemente social, quedarán exentos de toda contribucion directa ó indirecta, y del pago de obvencones parroquiales, en justa retribucion de sus buenos servicios.

Art. 17. Los espresados habitantes de la Sierra Gor-